



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-21733973-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-74876313- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-174-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del archivo embebido bajo el IF-2020-74878530-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **233/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.11 15:41:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.11 15:41:45 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de octubre de 2020, entre el **SINDICATO EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, asociación con personería gremial N° 169, representada en este acto por los señores Cristian Jerónimo, Roberto Merlino y Carlos García miembros del Secretariado Nacional en adelante indistintamente denominada **SEIVARA o PARTE SINDICAL**, por una parte; la **CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO** representada por los Sres. Rodolfo Sanchez Moreno, Claudio Fazio y Lucas Roger la **CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS** representada por Eduardo Arrugarena y Rodolfo Sanchez Moreno la **CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES** representada por el Sr. Ramiro Silvestein y Rodolfo Sanchez Moreno, en adelante denominada la **PARTE EMPRESARIA**, las partes en su carácter de signatarias del CCT 683/14, manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

Salarios Profesionales: Establecer los sueldos profesionales mínimos conformados y adicionales comprendidos en el CCT 683/14 vigentes al 31 de Marzo 2020, incrementados en una 20% (veinte por cientos) conforme a las tablas adjuntas, a partir del 1 de octubre de 2020.

Contribución excepcional: En atención a las circunstancias excepcionales por las que está atravesando la actividad económica como consecuencia del COVID-19, y a fin de sostener la actividad de la obra social, acuerdan una contribución extraordinaria con destino a la entidad sindical, por trabajador incluido en el ámbito de su representación de \$1.000 (pesos un mil), a los efectos de solventar los mayores gastos como consecuencia del aislamiento social obligatorio. Dicha contribución extraordinaria será abonada durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Revisión: En caso de que se produjera una modificación sustancial en el tipo de cambio oficial que afectará el poder adquisitivo de los trabajadores, las partes se comprometen a reunirse, para analizar los efectos de la misma sobre los salarios de los trabajadores y de las empresas

Vigencia: El presente acuerdo, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, comprometiéndose las partes a reunirse en el mes de enero del 2021 para acordar la revisión del periodo de 12 meses (1 de abril del 2020 al 30 de marzo del 2021).

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos a fin de ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y homologación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 174-21 Acu 233-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.